



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. No. 11001310502120190019000

Revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el Ministerio de Defensa Nacional allegó respuesta al requerimiento efectuado, visible de folio 78 a 79, manifestando que una vez verificada la base de datos del Grupo de Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional y el KARDEX no figuraba información alguna del mencionado señor **ARGEMIRO BECERRA (q.e.p.d.)**.

En el mismo sentido, la Dirección de Asuntos Legales de dicha entidad, informó que la documentación del personal de oficiales, suboficiales, civiles y soldados retirados hasta el año 2.001, era intermitente y discontinua, señalando que para dar una respuesta concreta a la solicitud, además del nombre, se debía indicar el contingente, batallón y año en el cual prestó sus servicios, con el fin de elevar la solicitud a la Fuerza (Dirección de Personal del Ejército Nacional)

Atendiendo a esta respuesta, la parte actora allegó la documental visible de folios 81 a 84 y 86, contentiva de tres fotografías (fls. 81), Certificación Laboral de Empleadores para Bono Pensional (fls. 82 a 84), - misma que reposa en el expediente administrativo allegado por la entidad demandada -, así como la Libreta Militar del señor **ARGEMIRO BECERRA (q.e.p.d.)** (fl. 86), en la que se señala, que perteneció al "Contingente de 1.959 No. 0136350, Especialidad: Fusilero, Fecha de baja: 27 de mayo de 1.961, Unidad: Grup. Mecanizado de Re/fo, Grado: Soldado."

De esta forma, se dispondrá **OFICIAR** nuevamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, adjuntando la documental allegada por la parte actora obrante a folios 82 a 84 y 86. En el oficio deberá incluirse que el señor **ARGEMIRO BECERRA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.051.217 según la *Libreta Militar*, éste perteneció al Contingente de 1.959 No. 0136350, Especialidad: Fusilero, Fecha de baja: 27 de mayo de 1.961, Unidad: Grup. Mecanizado de Re/fo, Grado: Soldado, para que de esta forma se verifique en sus archivos y de una respuesta de fondo a lo solicitado.

Por consiguiente, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** deberá allegar, en el término de quince (15) días, los Formatos de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL, donde se indique el tiempo de servicios prestados por el señor **ARGEMIRO BECERRA (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.051.217, o en su defecto señalar de manera concreta si prenombrado prestó sus servicios -servicio militar-, debiéndose pronunciar expresamente sobre la veracidad del contenido de la información suministrada en el documento denominado *Certificación Laboral de Empleadores para Bono Pensional expedido el pasado 18 de octubre de 2.015*.

Además, póngasele de presente al **MINISTERIO**, que lo anterior ser requiere con fines de estudiar y establecer si la demandante, señora **MARÍA LIBIA BELTRÁN BECERRA** tiene derecho la pensión de sobrevivientes, por lo que la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

respuesta deberá ser suministrada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de respectiva comunicación.

Por **Secretaría ofíciase en los términos indicados**, con las prevenciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
—JUEZ—

MFCV

	JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO	
N° _____ de Fecha _____	
Secretario _____	